

ESTATUTOS COOPERATIVA CROMATIC CREAMS.

Los **estatutos** son normas jurídicas que imponen reglas de conducta en determinados ámbitos territoriales o en relación a actividades específicas.

Título I.- Denominación, duración, domicilio y objeto.

Artículo 1 : La sociedad se denominará "Cromatic Creams, S.Coop.", constituida como sociedad cooperativa de trabajo. Esta cooperativa no está legalmente constituida. Sin embargo, quedará registrada en el Registro Central de Cooperativas Eje y será administrada según las reglas de funcionamiento de una cooperativa real.

Artículo 2 : La sociedad tendrá una duración delimitada hasta el final del curso lectivo 2013/14 el día 31-06-2015

Artículo 3 : El domicilio social se halla situado en Cabezo de Torres, IES Rector Fco. Sabater C/Del Pino número 5, por ser éste el lugar en el que radican su efectiva dirección y administración.

Artículo 4 : El ámbito territorial de la actividad de la sociedad cooperativa es nacional.

Artículo 5 : La cooperativa tendrá como objeto social producir y distribuir productos de la Región de Murcia y otro tipo de objetos elaborados por nosotros mismos para comercializar con distintos centros (otros institutos de España)

Artículo 6 : Objetivo

Esta empresa se crea dentro del proyecto educativo Empresa Joven Europea con una finalidad eminentemente didáctica la cual enseña a sus integrantes a tomar decisiones democráticamente, gestionar un proyecto de forma cooperativa, conocer y poner en práctica los valores de la cooperación y tener un primer contacto con el mundo de la empresa.

Título II.- Los Socios

Artículo 7 : Pueden ser socios de la presente cooperativa las personas físicas que son alumnos del IES Rector Fco. Sabater García.

Artículo 8 : Los interesados en adquirir la condición de socios de la presente cooperativa deberán aportar una cantidad de 5€ al capital social. El hecho de realizar la aportación inicial es una condición necesaria pero no suficiente para optar a la devolución del mismo.

Artículo 9 : Obligaciones del socio

Los socios están obligados a:

- a) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de la cooperativa.
- b) Participar en las actividades cooperativizadas que desarrolla la cooperativa para el cumplimiento de su fin social.
No obstante, el Consejo Rector, cuando exista causa justificada (enfermedad justificada), puede liberar de dicha obligación al socio, en la cuantía que proceda y según las circunstancias que concurran.
- c) Guardar secreto sobre aquellos asuntos y datos de la cooperativa cuya divulgación pueda perjudicar a los intereses sociales lícitos.
- d) Aceptar los cargos para los que fueren elegidos, salvo justa causa de excusa.
- e) Cumplir con las obligaciones económicas que le correspondan. f) No realizar actividades competitivas con las actividades empresariales que desarrolle la cooperativa.

Artículo 10 : Derechos de los socios.

Los socios tienen derecho a:

- a) Asistir, participar en los debates, formular propuestas según la regulación estatutaria y votar las propuestas que se les sometan en la Asamblea General y demás órganos colegiados de los que formen parte.
- b) Ser elector y elegible para los cargos de los órganos sociales.
- c) Participar en todas las actividades de la cooperativa, sin discriminaciones.
- d) Participar en los beneficios, según lo aportado.
- e) Recibir la información necesaria para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- f) A la formación profesional adecuada para realizar el trabajo por parte de los socios.

Título III.- Normas de disciplina

Artículo 11: Faltas

Leves : 1. Impuntualidad y faltas de asistencia a las reuniones acordadas por los órganos sociales de la cooperativa.

2. Rechazo al cargo que le ha sido asignado por votación en los órganos sociales.

Graves: 1. Falta de participación o colaboración en las actividades de la cooperativa.

Muy Graves : 1. Falta de respeto entre los socios de la cooperativa.

2. Incumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea.

Artículo 12 : Sanciones

Sanciones faltas leves : al cometer por primera vez una falta leve se le llamará la atención a dicho socio, pero si esta falta es reiterada, se aplica la sanción de una falta grave.

Sanciones faltas graves: servicio de limpieza en horas de recreo y reducción de la nota académica (0'25 puntos)

Sanciones faltas muy graves : suspensión de salidas extraescolares y penalización de la nota académica (0'5 puntos)

Título IV.- Órganos sociales

Artículo 13 : Asamblea General

Es la reunión de los socios constituida con el objetivo de deliberar y adoptar acuerdos sobre aquellos asuntos que, legal o estatutariamente, sean de su competencia, vinculando las decisiones adoptadas a todos los socios de la cooperativa. Otra de las funciones es el nombramiento y revocación de los miembros del Consejo Rector así como la modificación y aprobación de los estatutos.

Artículo 14: Acta de la Asamblea

El acta de la Asamblea será redactada por el Secretario y expresará, en todo caso, lugar, fecha y hora de la reunión, relación de asistentes, si se celebra en primera o segunda convocatoria, manifestación de la existencia de quórum suficiente (más de la mitad más uno de los integrantes) para su válida constitución, señalamiento del orden del día, resumen de las deliberaciones e intervenciones que se haya solicitado su constancia en el acta, así como la transcripción de los acuerdos adoptados con los resultados de las votaciones.

Artículo 15 : Consejo Rector

El Consejo Rector es el órgano colegiado de gobierno al que corresponde (al menos) la a gestión, la supervisión y representación de la sociedad cooperativa, con sujeción a la Ley y a los presentes Estatutos.

Artículo 16 : Miembros del Consejo Rector

El número de consejeros será de 6, y contará en todo caso con un :

-Presidente : Nerea Bernabé Martínez, haciéndose cargo de dirigir al resto de miembros.

-Vicepresidente : Ana Martínez Agustín.

-Secretario : Ángel Ruíz Alcántara, con el cargo de levantar actas de diversas reuniones y convocar las reuniones con el orden del día con al menos 48 horas de antelación.

-Ayudante de secretario : Nelson Sánchez Villafuerte.

-Interventora : Alicia Ortuño Alfonso. Con el cargo de inspeccionar las cuentas de la S.Cooperativa.

-Ayudante Interventora : Eduardo Galindo Tovar.

Título V.- Régimen económico

Artículo 17 : Capital Social.

El capital social estará constituido por las aportaciones de los socios. Toda aportación de los socios al capital social, se realizará en moneda de curso legal.

Artículo 18 : Devolución del Capital Social.

La devolución de la aportación se realizará a final de curso, una vez satisfechas todas las deudas contraídas por la cooperativa.

Título VI.- Liquidación y Disolución

Artículo 19 : Disolución y liquidación

La cooperativa se disolverá y se liquidará el 31/06/2015, en el IES Rector Fco. Sabater en Cabezo de Torres y cada socio de la misma, percibirá, en función de su aportación.

Título VII.- Beneficios

Artículo 20 : Beneficios

La distribución o aplicación de los beneficios, será la siguiente :

-Un 90% de los beneficios irá destinado a cada socio en función de su aportación.

-Un 10% irá destinado a una obra social, que en nuestro caso será, 'Cáritas' situado en Cabezo de Torres.